

PROVINCIA DE CÓRDOBA  MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO	<p>"2020 – PARA RECONSTRUIR JUNTOS LA NECESARIA MEMORIA- 25 AÑOS DESPUÉS"</p> <p>BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO</p>
--	---

PUBLICACIONES DE GOBIERNO	AÑO XIV – Nº705 Río Tercero (Cba.), 16 de marzo de 2020 mail:gobierno@riotercero.gob.ar
----------------------------------	--

DECRETOS

DECRETO Nº180/2020

Río Tercero, 13 de marzo de 2020

VISTOS: Que con fecha 13 de marzo de 2020 el Gobierno de la Provincia de Córdoba establece en el marco de lo dispuesto por Ley Nº 27.541, ampliada por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 260/2020, el Estado de Alerta, Prevención y Acción Sanitaria declarado por Decreto Nº 156/2020, y de conformidad a lo establecido por el artículo 18 del DNU citado, la suspensión en todo el territorio de la Provincia de Córdoba de la realización de eventos públicos o privados con concentración masiva de personas de la naturaleza que fueren, social, cultural, académicos, de capacitación, artísticos, deportivos, quedando en consecuencia sin efecto ni valor alguno las habilitaciones que hubieren otorgado los organismos provinciales de la Administración central o descentralizada a esos efectos.; y

CONSIDERANDO: Que esta Municipalidad ha adherido a los términos del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 260/2020 del Gobierno Nacional, mediante Decreto Nº173/2020, aprobado por Ordenanza NºOr.4306/2020-C.D.;

Que el Decreto Provincial en su Artículo 7º) invita e insta a las autoridades municipales y comunales, y a los demás Poderes del Estado a adherir a las disposiciones del citado Decreto;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal en concordancia con las medidas adoptadas adhiere a los términos del Decreto Nº190 del Poder Ejecutivo Provincial;

Atento a ello;

EI INTENDENTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- ADHIÉRASE la Municipalidad de Río Tercero a los términos del Decreto Nº190/2020, dictado por el Sr. Gobernador de la Provincia de Córdoba, que establece el Estado de Alerta, Prevención y Acción Sanitaria declarado por Decreto Nº156/2020 y la suspensión en todo el territorio de la Provincia de Córdoba de la realización de eventos públicos o privados con concentración masiva de personas de la naturaleza que fueren, social, cultural, académicos, de capacitación, artísticos, deportivos.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal
Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales
Raul Eduardo Bertalot – Sec. de Economía
Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas
Diosma Silvina Cisneros – Sec. de Salud – S.Oeste
Erick Jolicoeur – Sec. de Salud – S.Este
Alejandra Palombarini Gerbaldo – Sec. de Cultura, Educación y Participación Ciudadana
Barbara Rocio Comba – Sec. de Deportes
Miguel Angel Canuto – Sec.de Seguridad y Medio Ambiente
Diego Fernando Paulus – Sec. de Relaciones Gubernamentales y Vecinalismo
Emiliano Oscar Afara – Sec. de Comunicación e Innovación

DECRETO Nº 182/2020

Río Tercero, 16 de marzo de 2020

VISTO: Los términos del Decreto 176/2020 dictado por este Departamento Ejecutivo Municipal en el marco de las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud; y

CONSIDERANDO: Que por dicho instrumento se suspenden por el término de treinta (30) días corridos los eventos con afluencia masiva de público y enumera una serie de medidas a tomar respecto de locales, eventos y funcionamiento;

Que se debe ampliar dicho dispositivo a los fines de suspender con carácter obligatorio para toda la población de la apertura y asistencia de gimnasios, jardines maternos, espacios abiertos y/o cubiertos para el desarrollo de actividades deportivas como por ejemplo fútbol 5; pádel; arquería, bochas, etc.;

Que ante este estado, es imperioso articular medidas preventivas en el ámbito de la ciudad de Río Tercero, tendientes a mitigar los efectos esta situación epidemiológica;

Atento a ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- AMPLÍESE el Decreto N°176/2020 y **SUSPÉNDANSE** por el término de treinta (30) días corridos el funcionamiento de:

- 1) Gimnasios
- 2) Jardines maternos
- 3) Espacios abiertos y/o cubiertos para la práctica de actividades deportivas como por ejemplo: fútbol 5; pádel; arquería, bochas, etc, siendo esta enunciación no taxativa sino ejemplificativa.

Art.2º)- ESTABLÉCESE que las medidas adoptadas serán por el plazo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha del presente Decreto, pudiendo dicho plazo ser reducido, prorrogado o ampliado conforme se desenvuelva la situación sanitaria.

Art.3º)- El incumplimiento a las disposiciones de las restricciones establecidas en el Decreto N°176/2020 y sus ampliatorios, podrán implicar la caducidad y pérdida de la habilitación municipal.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal
Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales
Raul Eduardo Bertalot – Sec. de Economía
Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas
Diosma Silvina Cisneros – Sec. de Salud – S.Oeste
Erick Jolicoeur – Sec. de Salud – S.Este
Alejandra Palombarini Gerbaldo – Sec. de Cultura, Educación y Participación Ciudadana
Barbara Rocio Comba – Sec. de Deportes
Miguel Angel Canuto – Sec.de Seguridad y Medio Ambiente
Diego Fernando Paulus – Sec. de Relaciones Gubernamentales y Vecinalismo
Emiliano Oscar Afara – Sec. de Comunicación e Innovación

**SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA
DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO
EL 16 DE MARZO DE 2020**